

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-133. -Cdo. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de divorcio.

Bucaramanga, 24 de septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

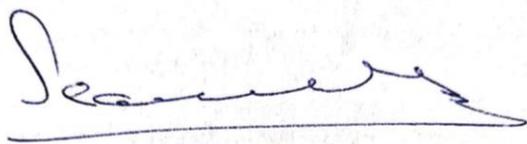
Se ACÉPTA la renuncia que hace la Doctora NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ, abogada en ejercicio, con T. P. No. 68.663 del C. S. J., al poder que le fuera conferido por el demandante Señor NELSON CUTA SILVA, por reunir los requisitos legales del artículo 76 del Código General del Proceso, en virtud de que éste prescindió de sus servicios profesionales

Así mismo, en consideración al memorial recibido en el correo del Juzgado el 16 de agosto pasado, se reconoce a la Doctora LUISA ARGENY ANAYA PARRA, portadora de la T.P. 53716 del C. S. J. como apoderada del demandante inicial señor NELSON CUTA SILVA, en los términos del poder concedido.

De otra parte, frente a la respuesta emitida por la demandada, se dispone TENER a los Doctores OSCAR FERNANDO SUAREZ GOMEZ y CARLOS ANTONIO CARDENAS SANTOS, abogados en ejercicio, con T. P. Nos. 83.967 y 274.787 del C. S. J., como apoderados principal y suplente de la demandada Señora JAQUELINE VELASQUEZ ESTEBAN, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PEREZ**

J.E.C.R.